

Se leyó asimismo otro informe de la misma comisión sobre los distintivos que ha solicitado el gefe político de Leon de Nicaragua, para aquella capital y las villas de Nacaragua y Managua, consultando que se pase al gobierno, para que documentando aquel gefe la petición, se devuelva al Congreso con la exposición que se le ofrezca sobre el particular; y así se mandó.

Otro de la misma sobre una consulta del ayuntamiento de Toluca, acerca del pago de censos al duque de Terranova: se mandó reservar para el lunes próximo.

Otro de la precitada comisión, relativo á la solicitud de sargento mayor D. Joaquin Ramirez y Serna, sobre que el Congreso se avoque el conocimiento de un proceso que tiene pendiente: se mandó agregar al dictámen sobre la causa del sr. Victoria.

Otro de la misma, sobre una instancia de D. Juan Jandúa en que solicita se asigne tribunal para concluir el concurso de Uscola; y se señaló el lunes próximo para su discusión.

Coó la del dictaminámen de la comisión respectiva sobre amnistia é indulto, y despues de largos debates se aprobó el artículo 2: se redactó el 3 por la misma comisión: fueron tambien aprobados el 4, 5 y 6; y conforme á una adición que hizo el sr. Osares, se amplió á los reos que hallan llegado á las cajas de su destino la restricción que contenia el 7: se aprobó por último el 8, al que se quiso hacer la adición *libre de costas*, que se desechó.

El sr. Paz recordó que se habia dejado pendiente la discusión comenzada en uno de los días anteriores sobre el obstáculo que oponian los misioneros de Californias al juramento de la independéncia en aquella península.

El sr. Gonzalez indicó, que seria facil allanarlos por medio de sus preladados residentes en esta capital.

El sr. Sanmartin pidió que se suspendiese la adopción de esa medida hasta que S. S. presentase una memoria que está trabajando sobre el particular; y así se acordó.

El sr. Bustamante (D. Carlos) pidió que se preguntase á la regencia el resultado que haya tenido la reclamación que se mandó hacer sobre la retención del sr.

D. Servando de Mier en el castillo de San Juan de Ulúa; y nada se acordó sobre esta petición.

Se leyó el dictámen de la comisión de guerra, apoyando la proposición del sr. Jimenez, sobre que la junta militar de premios nombrada por la regencia, tenga sus sesiones públicas. Se procedió á la discusión, y habiendo sufrido algunas contradicciones, se aprobó, con la corrección del sr. Horbezo reducida á que las sesiones fuesen públicas, hasta llegar á la votación, la cual debería ser secreta.

Se dió cuenta con otro dictámen de la misma comisión sobre indulto á los reos militares, y despues de discutido se aprobó, suprimíendose en su artículo 5 las palabras *mala versacion*, añadiéndose al 8 *los mal versadores de intereses ajenos*, substituyendo en el 9 á las palabras *la hacienda pública* estas otras: *los fondos de sus respectivos cuerpos*; y en el décimo á las *con tal que no hallan llegado á las cajas de sus destinos*, las *aun los que ya se hallen en su destino*.

Se leyó una proposición del sr. Marin, sobre que no se allanen las casas por sospechas de contrabando.

Se dió cuenta con un dictámen de la comisión de hacienda sobre extinción del préstamo forzoso y medios de suplir las faltas de este ingreso, y se mandó reservar para discutirse mañana á primera hora.

Se levantó la sesión.

Sesion del 16 de marzo de 1822.

Se dió principio á ella exponiendo lo ocurrido en el precedente día, sábado 16, en el que por principio de sesión se leyeron las minutas de los decretos de indulto relativo á militares y paisanos y quedaron aprobadas. En seguida se leyó el informe de la comisión de poderes en razón de los presentados por D. Luciano Figeroa, nombrado diputado por la provincia de Ciudad Real de Chiapa, los que se dieron por legítimos y bastantes, y quedaron

aprobados: en seguida se leyeron dos dictámenes de la comisión de justicia, de los que, el primero dice relación á la solicitud de Doña Maria de la Luz Cuevas, sobre que se forme un tribunal que entienda de la segunda suplicacion que tenia interpuesta al rey en un expediente seguido sobre succion al mayorazgo de Moreno y Marquesado Valleameno; y así mismo se leyó el que dicha comisión de justicia expuso sobre que se haga cierta declaracion de un decreto proveido por la extinguida junta, que mandó devolverle sus bienes confiscados durante el gobierno pasado por adición á la independencia del imperio. Ambas se mandaron tener presentes para su discusion en la mañana de este dia.

En seguida el sr. *Echenique* hizo proposicion sobre que se interpelase á la regencia que en lo sucesivo expidiese sus decretos, arreglandose exactamente á la fórmula que se detalla en la constitucion española, por cuanto en el último circulado sobre el número de impresos con que deberán gravarse los edictos, se omitieron las palabras *hacer guardar, cumplir y ejecutar*: despues de varios debates, la proposicion fué desechada.

Procediose en seguida á la segunda lectura del dictámen de la comision de hacienda sobre el cese de la exaccion del préstamo forzoso que se ha estado verificando, y en el corto intervalo que hubo antes de comenizar la discusion, produjo el sr. *Fagoaga* la adiccion que ofreció en la acta del dia 14 sobre el artículo 3 de dicho dictámen, y dice así: "Que no se dé pasaporte para salir del imperio al que no acredite haber anunciado su salida un mes antes, y que se niegue á los que han manejado caudales públicos, si no presentaren finiquito de sus cuentas por la autoridad competente"

El sr. *Bustamante* (*D. Carlos Maria*) propuso se previniese á la regencia se abstuviera de librar órdenes para catear y allanar las casas de los particulares, como se habia verificado en la del comerciante Valdés, á quien extrajo varias estampas de su tienda el juez de letras Jove: resolucion que ha alarmado á este público, como violenta é intempestiva, reclamandola por el órgano del periódico intitulado el Sol. Aunque dicho sr. *Bustamante* amplificó de viva voz su proposicion, nada se resolvió acerca de ella, y se le mandó la hiciese por escrito.

El sr. *Marin* así lo verificó con la suya, pidiendo no se permitiese el catéo, de allanamiento de las casas, para extraer de las mismas los contrabandos de tabaco, sino que entrando estos por las principales calles de los poblados se invigilasen, y aprehendiesen en ellas.

Comenzada la discusion de la comision de hacienda, el sr. *Espinosa* manifestó que no le parecia justo se procediese á la venta de los bienes y temporalidades de jesuitas; hora porque hallandose el reino en un estado de miseria no habria compradores; hora por que la venta demandaria muchas demoras, á que no daba lugar la urgentisima necesidad del erario para el pago de tropas, y finalmente por que si se adoptase esta medida, se preocuparia en cierto modo la resolucion de la reposicion de padres jesuitas que está pendiente.

El sr. *Bocanegra* apoyó el dictámen del sr. *Espinosa*, é indicó varias contradicciones que en su juicio se notaban en el proyecto de la comision de hacienda: á estos reparos procuró satisfacer el sr. *Tagle* como individuo de dicha comision.

El sr. *Bustamante* (*D. Carlos Maria*) notó que la nacion podria hechar mano de otros recursos antes que de los de temporalidades, vendiendo los bienes pertenecientes á los duques de Terranova y Veragua; pues estos percibian de ellos cantidades crecidas, y estaba en el orden que siendo justa la emancipacion de esta América de la España, fuese tambien la pérdida de bienes de los que habian sido remunerados como autores y agentes de la conquista, y tales eran los desendientes de Cristobal Colon y Hernan Cortés: dijo así mismo que convenia en que se hechase mano de las temporalidades de jesuitas toda vez que el gobierno se obligase á devolverlas, ó á lo menos á mantener el número necesario para cada colegio; pues no era arreglado á principios de economía política que posesen inmensos territorios en grave daño de la poblacion, y de la distribucion de tierras que deberian multiplicarse para que la propiedad no quedase estancada en un corto número de individuos, como lo está.

El sr. *Presidente* tomó en seguida la palabra, y habló sobre el dominio eminente del estado sobre los bie-

nes de los particulares, fundandose en la ley del fuero de poblacion, inserta en el código de indias, y reiterada su observancia por cédulas posteriores.

En seguida el sr. *Aranda* presentó la proposición siguiente:

« Señor. = la comision de hacienda ha propuesto á V. M. se vendan las temporalidades de los jesuitas, para que su precio sirva de auxilio á las actuales urgencias del erario. = Este arbitrio me parece escaso, y llevandose adelante solo se consigue determinar indirectamente la extincion de aquel instituto, que está reservada á V. M. como las de los monacales, sin lograr el socorro de nuestras necesidades. = El erario, Señor, necesita dinero efectivo y no fincas, porque estas no pueden enagenarse, si no es á costa de esperar mucho tiempo para que se verifiquen las ventas que no son en el dia nada frecuentes por falta de compradores; y aun cuando los hay, quieren exhibir poco dinero, quedando á reconocer la mayor parte del precio, y pretendiendo siempre que este sea muy bajo. Es evidente que hay mucha abundancia de fincas para rematarse, y que no hay compradores por la general pobreza, ú ocultacion de dinero. Por otra parte: aun suponiendo que se encuentren compradores ¿ que suma sería la que podran producir los bienes de los jesuitas? ¿ De que ahogo saldria la nacion con una ratera cantidad, que no alcanzará ciertamente á cubrir las atenciones de un mes? = Además de esto, es bien conocido el amor que los pueblos tienen á esta religion, y que desean con vivas ancias el que V. M. la reponga; y ciertamente se retardaría demasiado su restablecimiento verificandose la enagenacion de sus bienes. Por todo lo que espero, que V. M. se sirva no admitir esa proposición, ú á lo menos que se reserve para otra discusion en que los miembros de este Congreso tengan mas instruccion en la materia. »

Lo mismo hizo el sr. *Tercero* con otra que se pasó á la comision de hacienda.

El sr. *Riesgo*: « La proposición de que vendan las temporalidades por una tercera parte menos de su valor, es infructuosa. = Lo primero, porque aun así han de faltar compradores: el gobierno español las conservó por que no halló quien se las comprara. Es bien notorio que hizo diligencias muy

activas, y que hubiera deshecho de ellas con esa misma baja, si hubiera hallado pastores. Eso se experimentó cuando habia caudales conocidos: en el dia que no los hay, con mas razon debe creerse que será infructuosa la medida. = Lo segundo, porque las urgencias son del momento: las ventas demandan tiempo: ha de circularse el aviso por el imperio, citando postores: se ha de señalar tiempo para el remate: cumplido, y no habiendose presentado alguno con proposiciones razonables se ha de prorogar; y entretanto la necesidad, que no admite prorogas, ha de agitar-nos y obligarnos á buscar el remedio por otro camino. = La misma proposición es destructora. Una venta con pérdida de treinta y tres por ciento es una verdadera dilapidacion, que destruye los capitales comunes y aproxima al imperio á su ruina: esa fué la conducta del gobierno español, especialmente con las temporalidades, y los resultados por demaciado notorios, parece que debian alejarnos de querer limitarla. = La misma proposición es injusta. Las temporalidades, sean de los jesuitas, ó sean de las demas órdenes religiosas extinguidas, no pueden llamarse del gobierno, interin no se decida si estas extinciones fueron legítimas, é interin acerca de este particular no se sepa cual es la voluntad de los pueblos: hablando de los primeros, esto es, de los jesuitas, es bien sabido que en todo el imperio, ó en la mayor parte, los desean y los piden por utilidad y conveniencia. Las disposiciones de la España en este particular, estoy cierto que lejos de haberse venerado se detestan, y no hay una razon justa que nos ligue á sancionar una providencia que V. M. habrá observado que se escuchó con odio, y se obedeció por fuerza: esta misma providencia inicua fué la que dió impulso á la nacion en febrero de 821 para proclamar su independencia. = Sin decidirse estos puntos, no puede ni debe el gobierno llamar suyos los bienes de las temporalidades: ahora, si á estos bienes (llamemosles de comunidades religiosas) se les pide una parte de contribucion para aivio del gobierno, hagase enhorabuena, regulandolos por su valor, y entrádo á igual contribucion los que poseen los dominicos, los agustinos, los carmelitas, los mercedarios, las monjas, las cofradías &c. = Lo que se separe de estos principios, es injusto

repito, porque el gobierno no puede disponer de unos bienes, cuya propiedad está en cuestion, ó es propiedad mal adquirida."

El sr. *Argüelles* presentó otra del tenor siguiente: «La necesidad es del día de hoy: los proyectos para remediarla, sean justos ó injustos, no habrán de surtir sus efectos tan pronto como se ha menester. Pidase desde luego un empréstito: hipotéquense bienes valaderos, y esa misma cantidad colectada por el generalísimo para sostener ó reanimar la renta del tabaco; pero no se olvide, que por mas que se diga contra su monopolio, este monopolio es quizá el único recurso de la nacion, y que si se hubiere atendido desde octubre, acaso nos veriamos libres de las presentes angustias: ni se olvide tampoco que esos recursos los ha solicitado tambien el sr. generalísimo para sacar de miseria á los cosecheros de tabacos, cuyas propiedades, no menos sagradas que las del comercio de México, y las de los ex-jesuitas, han pasado enteramente al erario público. El gobierno español dictó desde Madrid órdenes para que se les pagasen sus valores: la nacion se ha obligado solemnemente á su solucion, porque es justicia; porque con ellos se han mantenido y se mantienen las tropas y los empleados, mientras que en dos villas y cien pueblos, cien mil habitantes no tienen hoy pan que comer, ni medios para entretener su agricultura. = La junta suprema propuso á la regencia un proyecto para restablecer la renta, y si se pusiera en planta, entonces esa masa colectada por el sr. generalísimo podría destinarse á otras necesidades. = Yo no me opondré jamas á que si no hay otro arbitrio para apagar un incendio en la patria, se heche mano de cuanto se haya destinado para socorrer á mis convecinos. Aquí hay señores diputados á quienes consta el acendrado patriotismo de aquellos habitantes que tan poderosamente han coadyuvado á la emancipacion del imperio con sus haberes, con sus sudores y con su sangre. Pero mientras haya otros arbitrios, es cosa muy dura acabar de raiz con dos hermosos é interesantes partidos del imperio.»

Despues de repetidas lecturas de los artículos del informe de la comision, fueron todos aprobados, mandandose á consecuecia de ello que los ministros del des-

pacho viniesen á informar á S. M. en sesion ordinaria, de todas las medidas que por conducto de estos se hubiesen expedido, para que puedan satisfacer á todas las dudas que se tengan en todos y cada uno de los negocios que han corrido por sus manos.

El sr. *Anaya* presentó una proposicion sobre una recaudacion que deberá hacerse de todos los habitantes del imperio, excitandose al efecto por S. M. el soberano Congreso, y recogiendo las sumas por dos individuos de esta corporacion, precisamente para el pago de las tropas. Esta proposicion se mandó pasar á la junta de hacienda. Se leyó el siguiente voto del sr. *Mier* (*D. Antonio*): «En la aprobacion de las proposiciones tercera y cuarta del dictámen de la comision de hacienda, relativas á que para las urgencias del estado se heche mano del fondo colectado por el señor generalísimo para fomento de la renta del tabaco, y de las fincas de temporalidades, mi voto fué contrario á la mayoría.» Se levantó la sesion.

Sesion del dia 18 de marzo de 1822.

Se leyó la acta del dia, y en seguida una exposicion que dió el sr. *Herrera* recomendandola de suma preferencia, y reducida á que, segun voces públicas y cartas recibidas por algunos señores diputados y otros sujetos de esta córte, hubo en Puebla el dia 24 de febrero un principio de sedicion, movido por un corto número de genios enemigos de la libertad, que atacando la propiedad y las personas de varios ciudadanos, pudo habernos envuelto en las desgracias consiguientes á una guerra civil; y que no teniendo hasta ahora S. M. noticia oficial de tan desagradable ocurrencia como se le dió de los bandidos, que robaron la hacienda de san Nicolas, S. M. se sirva tomarla en consideracion, para que el gobierno ejecutivamente diga lo que sepa del hecho, y de las medidas de precaucion que halla tomado con arreglo á las leyes: é incitando el

sr. *Presidente* á los señores diputados de Puebla y para que instruyesen lo que supieran del caso, el sr. *Jimenez* expuso: que por carta de persona fidedigna, sabia que un cura habia insitado en un sermón contra los frac-mazones, dando por tales á los que visten chaleco negro y á los de determinada fisonomía: que habia quemado en público unos libros suponiendolos heréticos ó impios, y por tanto los nacionales se habian encendido á perseguir á los que visten aquella ropa negra, y á cuantos segun las señas parecían frac-mazones: que los perseguidos se refugiaron al cuartel del batallón, que se llamó del comercio, y hoy es del regimiento número 3; y que habia habido fuegos y desgracias. Otro sr. diputado instruyó que su familia habia visto lo que se referia; y el sr. *Herrera*, determinando mas su indicacion, aseguró que uno de los curas de aquella ciudad enfureció á su auditorio contra los de las señas dichas, habiendolos por frac-mazones; se entró á una librería, y extrajo los libros en su concepto malos; formó un antillo público, y los quemó en la plazuela inmediata á la iglesia parroquial: que de aqui provino que la tropa del dicho batallón y los nacionales se enristraran, empuñando el fuego hasta haber habido cuatro muertos y varios heridos: que es muy notable que el gobierno no haya comunicado este grave suceso; y pidió que ordenase S. M. que pasen á informar los señores srs. de relaciones y de guerra.

El sr. *Marín* dijo: que no le han faltado cartas desde el 24 de febrero: que en las muchas que ha recibido nada se le ha indicado: que habiendo recibido en la tarde del 16 del corriente carta del 15, preguntó desde luego con cuidado al conductor por lo que habia oido decir, si habia habido novedad grave en Puebla? y le contestó que ninguna: que mirando su carta no halló en ella la menor noticia: que volviendo á su posada ayer el extraordinario le hizo examen muy particular por lo que se decía, y las respuestas fueron negativas, añadiendo que un lance que hubo entre los nacionales, y los llamados del comercio, provino de que estos burlaron á aquellos cuando trabajaban en una asamblea, y todo se habia hecho calmar luego; y que si hubiera habido esa quema de libros, habria sido de algunos que habria hecho propios suyos el cura, y cuando mas habia in-

currido en una mera imprudencia sin trascendencia, y que esto se confirma con no haber dado cuenta el gefe político de aquella ciudad, que no es un preocupado para sobrellevar en silencio una sedicion ó conmocion pública porque hubiera tomado pretesto religioso. Requiriendo algunos señores diputados asegurar datos antes de dar un paso, y considerando otros que por que estuviesen ó no seguros, era oportuno llamar á los señores secretarios del despacho de relaciones y de guerra, para que instruyesen de lo que supiese el gobierno, y por qué no se ha comunicado á S. M.; así quedó acordado, señalando el señor *Presidente* á las doce de la mañana de hoy para que viniesen.

El sr. *D. Luciano Figueroa*, diputado por la provincia de Chiapa, prestó el juramento necesario para ejercer su cargo.

Se leyeron las protestas de votos contrarios á la venta de los bienes de temporalidades, de los señores *Bocanegra, Gomez Farias, Avilez, Castillo (D. Florencio), Cantarines, Gonzalez, Montoya, Abarca, Ramos Palomera.*

Se leyó otra representacion de algunas religiosas de santa Catarina de esta ciudad, pidiendo se una á la anterior un expediente que siguieron ante el provisor de este arzobispado: que no se las remita á la audiencia, y que á las tres suplicantes se trasladen á otro convento; y se mandó pasar á la comision eclesiástica.

El sr. *Fagoaga* reclamó el orden sobre la observancia del reglamento, supuesto el cual, debió haber pasado esa representacion de las religiosas á la comision de memoriales antes de leerse, y no debió leerse antes de la correspondencia del gobierno y demas de oficio.

Se presentaron dos credenciales de los señores licenciado Tarrazo, y D. Pedro de ese apellido, diputados por Mérida, y se mandaron á la comision de poderes con otras tres de la misma provincia, de que se hizo mencion, entregadas en la secretaría, y pasadas desde luego á la misma comision.

Se mandó archivar, por ser asunto resuelto, un oficio del ministerio de hacienda, con consulta del consulado de Veracruz sobre que se ampliara el artículo 16 del bando que redujo los pasaportes; y se añadió que se lea la consulta cuando se discuta el artículo último del día

támen de las comisiones de hacienda y comercio.

Otro oficio del ministerio de guerra, dando cuenta con un plan de sueldos y gastos, presentado al sr. generalísimo por el inspector de ingenieros, del cuerpo de estos, montado en el pie que parece oportuno; y se mandó á la comision militar.

Otra del mismo ministerio, acompañando un ocurso de Doña Bárbara Balis para que se le declare montepleo correspondiente á la clase de capitán en que murió su marido: á la misma comision.

Otro, que llegó en el momento, del ministerio de hacienda, acompañando los documentos, que con el respectivo oficio pasó el señor Iturbide á la regencia, sobre deserciones de la tropa por falta de socorros, y riesgo de que la caballada muera por no darse los pienso de ordenanza; y se mandó de preferencia á la comision de hacienda, y pidió el sr. Herrera se tome cuenta al señor ministro de la guerra de ¿por qué está reunida y gravitando sobre la caja de esta provincia la mas tropa del ejército, cuando lo que hay que guardar no es el centro, sino las inmediaciones á los puertos y costas: añadió que en otras provincias se está dando el sueldo completo á los cuerpos, y en otras es mas abundante y cómodo el forraje de los caballos. Al objeto se dispuso que el miercoles vendria á informar el señor secretario de guerra y marina.

Se leyó una peticion para que se habilite á que administre por sí su corto patrimonio á D. Pedro Unanue y Jimenez, de veinte años, por el juicio, aptitud y buena fama que ha ganadose en su horfandad; y se mandó á la comision de justicia, advirtiendo el sr. *Castillo* (D. *Florencio*, que ningun particular debe entenderse inmediatamente con el Congreso, sino ocurriendo al gobierno.

Una representacion del ayuntamiento de Tanepantla, sobre arbitrios para socorrer entre otras necesidades á los enfermos de la epidemia que cunde en aquel pueblo, se remitió de preferencia á la de gobernacion.

Se oyó con agrado la felicitacion que el regimiento núm. 1 y cinco compañías agregadas á la milicia nacional de Puebla hacen á S. M., y se mandó que así se con-

teste al coronel D. Patricio Furlong, que la subscribe. Se mandaron á la comision de hacienda, un proyecto sobre tabacos, presentado por D. Felix Teija y Senande: otro sobre contribucion por cabezas, por D. Hermenegildo Gordoncillo: otros de rentas públicas para única contribucion y de nuevo sistema, y plan provincial de tabaco por D. Bartolomé Truco; y á la de gubernacion una del mismo, titulado „sistema politico.“

Se leyó de primera una proposicion del sr. *Conde del Peñasco*, reducida á que se vendan los bienes del marquesado del Valle, y casa del Estado, para subvenir á las necesidades del estado, y se mandó unir al dictámen de la comision de justicia sobre consulta de igual propuesta del ayuntamiento de Toluca.

Se leyó asimismo la del sr. *Argandar*, para que al fin de cada sesion se hagan tres anuncios de los puntos que han de discutirse en la siguiente: mas se hubo por tan justa como conforme al reglamento, y se mandó que así se practique.

Se leyeron por primera dos proposiciones del sr. *Marin*: una para que ningun empleado civil ó militar necesite mas licencia para contraer matrimonio que la que deben tomar de sus padres, abuelos, tutor ó juez los no empleados, durante la minoridad, y que ganen para sus familias los que hasta aqui han casado sin licencia, los montepleos cuyos descuentos han sufrido: y otra para que el decreto de prohibicion de provision de empleos no se entienda respecto de las aduanas marítimas en sus muy necesarios servidores, ni obre respecto á militares que aspiren á empleos civiles de igual sueldo al que gozan, ni respecto á pensionistas aptos para los de igual sueldo al que disfrutan, pretendanlos ó nó.

Se leyó otra sobre variacion de sello para la moneda.

Se procedió á discutir los art. 4 y 5 del reglamento pendiente de las comisiones de hacienda y comercio, redactados en los términos correspondientes á la discusion última sobre ellos. Fué detenida la que ahora se tuvo, oponiendose algunos señores diputados al rédito, entretanto no se devuelva el 15 por 100 depositado: negandose otro á

que se devuelva, sino que quede como derecho de extracción de un dinero, que no saliendo por comercio, no vuelve compensado de modo alguno; y reclamando algunos, que si no existe haya preferencia en el pago. Por fin quedaron acordados en estos términos: Uno: *Dispondrá la regencia que se devuelvan á sus dueños todas las cantidades que se retiraron hasta aquí en calidad de depósito de 15 por 100, á excepcion de aquellos que hayan embarcado su dinero con conocimiento de la respectiva aduana, y no han pagado el tres y medio por ciento, á quienes solo se devolverá el once y medio.*—Otro: *Caso de que existan las cantidades depositadas, ó no tenga el gobierno facilidad de devolverlas por las actuales urgencias del erario, otorgará á los interesados escrituras con plazo de dos años, y esos créditos tendrán las mismas consideraciones que se declaren á los demás prestamistas que desde el grito de Iguala han cooperado con sus caudales al logro de nuestra gloriosa independencia.*

Se presentaron los señores secretarios de relaciones y de guerra: tomaron asiento entre los señores diputados. Se leyó otra vez la proposición del sr. Herrera: los señores Secretarios aseguraron no haber llegado á sus secretarías la menor noticia: el sr. proponente produjo el caso y su gravedad, fuera de toda duda: los señores Robles y Mangino expusieron ser positivo: los srés. Marin y Montoya repitieron que ni por las muchas cartas que han recibido, ni por no pocos pasajeros con que han contado, se les ha dicho cosa; lo que, y no haber tenido noticia el gobierno, y no haberla tenido hasta ahora desde el 24 de febrero los señores que claman, hace entender haber sido nada, ó una particularidad despreciable ó corregida luego por el gefe político, á la inversa del asalto á la hacienda de san Nicolás, á que como otros de igual clase, frecuentes en la provincia, ya es vano su celo, y no bastan sus providencias.

El sr. Presidente propuso que los señores diputados que tienen cartas ó seguras noticias del suceso, instruyan á los señores secretarios del despacho, y estos averiguado el caso, exijan la responsabilidad á los gefes de Pue-

bla: mas habiendose preguntado si se excitaria á la regencia para que procure averiguar cuales han sido las ocurrencias de Puebla, y con arreglo á sus facultades, tome las medidas convenientes; así quedó acordado, y se retiraron los señores ministros.

Se leyó dos veces el dictámen de la comision militar, sobre premios á los de su clase, y abierta discusion sobre lo general del mismo, hicieron observaciones acerca del mérito de los urbanos para que lleven premio correspondiente. La comision hizo entender que les ha dispuesto todo el que puede darles, aun saliendo de las proporciones antiguas; y el sr. Marin preguntó, si á mas de los que trabajaron con el sr. Guerrero, se han tenido en consideracion á los otros de la primera época que hayan trabajado con pureza, aunque no hayan acertado en los mejores medios, como se tienen en consideracion los anteriores trabajos de los que no acertaron en la causa. La comision contestó que no mas se le habia encargado ampliar el reglamento del sr. Iturbide, y que la comision particular de premios propondrá lo correspondiente á esos anteriores servicios.

Fueron leídos, y se discutieron uno á uno los artículos 1 hasta el 5 inclusive, y fueron aprobados en estos términos:

1. *Todos los individuos incorporados voluntariamente en el ejército trigarante hasta 31 de agosto inclusive, por solo este mérito obtendrán un grado sobre el que tenían al incorporarse, siempre que no hayan sido remunerados con ascenso no de escala.*

2. *El grado inmediato de que trata el artículo anterior, debe darse á los individuos que sean acreedores á él, aunque hayan obtenido algun ascenso, siempre que sea de rigorosa escala ó antigüedad de su empleo, y sin que el ascenso de sargento mayor embarace para optar el grado de teniente coronel, á que tienen derecho como capitanes, respecto á que dicho empleo no es reputado por grado, y que saldrían perjudicados los que por su aptitud lo hayan merecido.*

3. *A los individuos que se hallaban propuestos al gobierno español en el mes de febrero, y fueron aproba-*

dos por aquel, ó posteriormente por el primer jefe ó la regencia, se contará dicho empleo para la opcion del grado.

4. El grado inmediato que corresponde á los cadetes y sargentos primeros, es de subtenientes, y cuando ambas clases salgan á oficiales, su antigüedad será la de la terna en que asciendan.

5. A los soldados, cabos, sargentos y cadetes que hubieren sacado de las guarniciones del gobierno español desde 20 á 100 soldados armados, y no hubieren tenido dos ascensos ó grados, se concederán sobre el que tenían cuando se unieron. Si hubiesen sacado desde 100 á 200, tres grados; y si hubieren sacado mas armados, lo comprobarán para que se les conceda otro premio particular.

Se levantó la sesion.

Sesion del dia 20 de marzo de 1822.

Se leyeron y aprobaron el acta del dia 18; y el oficio en que se excita á la regencia para que tome providencias sobre lo que se dice haber ocurrido en Puebla.

Tambien se aprobaron, conforme al dictámen de la comision, los poderes de los señores diputados por la provincia de san Luis, D. Pascual de Aranda y D. Juan de Dios Rodriguez.

Se mandaron pasar á la comision de justicia la instancia del sr. diputado de Valladolid D. Agustin Tapia, que pide licencia por tres meses para ir á poner en arreglo sus negocios domésticos: el informe de la diputacion provincial de Puebla sobre las excusas de los señores diputados Haro y Garcia; y la representacion del llc. Peza, sobre competencia del juzgado de alzadas de la minería.

A la de hacienda un oficio del secretario de ese ramo con documentos relativos á la contribucion voluntaria mensual en las provincias de Puebla y Veracruz.

Otro del mismo secretario sobre los males de la administracion de la tesorería del ejército.

Otro del mismo secretario sobre la casa de moneda de Guadalajara.

Una instancia de D. Benito Larrañaga, sobre que se declare cuales empleos deban darse sin que obre el decreto de suspension.

Otra de los empleados de la extinguida oficina de arbitrios, que piden se les considere como pensionistas mientras no se les destina.

A la comision de premios, un oficio de los oficiales de la tesorería nacional, pretendiendo el goce de un uniforme, segun el modelo que se acompaña.

A la de agricultura é industria, una consulta sobre construccion de pesos para ensayar monedas, dirigida por la secretaría de hacienda.

A la de gobernacion, un oficio del secretario de relaciones interiores sobre la pension de medio real por cabeza, concedida al ayuntamiento de Xochitlan para sus atenciones por la diputacion provincial de Puebla.

Otro del mismo secretario que acompaña las instancias de D. Benjamin Mailan y tres compañeros, para que se les concedan tierras en Tejas, se mandó pasar á la de colonizacion.

A la misma, otro relativo á la entrada de vagos extranjeros en la dicha provincia de Tejas.

A la de constitucion se mandaron pasar, la solicitud de que se declare bien instalada la diputacion de Santander: las quejas de la tropa del Rio Verde, por haber quedado excluidos en las votaciones de las juntas electorales para la eleccion de diputados al Congreso: varios proyectos de D. Andrés Vicente del Corro, de Cosamaluapan, acerca de gobierno, hacienda &c. y la representacion del consulado de Puebla, para que se extingan los consulados.

La peticion de la diputacion de Puebla, para que se le conceda el uso del derecho de averia con el fin de dotar á sus diputados, se remitió á la comision de gobernacion.

A la misma, la solicitud de D. José Ignacio de la Torre, para que se le exima del cargo de regidor de Veracruz, por creerse exento á causa de ser colector de la loteria nacional.